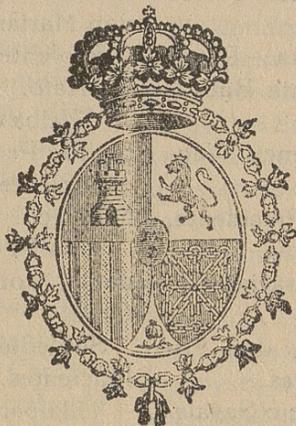


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 5.804

**GOBIERNO CIVIL**

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se publica a continuación la relación de Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1927-28, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante la Junta provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial. Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que con su informe las cursarán a la Provincial, dentro, precisamente, de los tres días inmediatos.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil,  
**José Más**

(Conclusión).

San Llorente.—Presidente, don Federico Zumel García.  
Suplente, don Melquiades García Bombín.

San Martín de Valvení.—Presidente, don Juan Fernández Paniagua.

Suplente, don Florencio Viñas Díez.

San Miguel del Arroyo.—Sección número 1. Colegio, Escuela de niños, emplazada en la calle de Medina; Presidente, don Jacinto Arribas del Olmo.

Suplente, don Nicolás Sastre Frutos.

Sección número 2. Colegio, Escuela de niñas, emplazada en la calle Real; Presidente, don Mariano Sastre Frutos.

Suplente, don Mariano Zarzuelo Sastre.

San Pablo de la Moraleja.—Presidente, don Gabriel de la Fuente Vara.

Suplente, don Tomás Velasco Gutiérrez.

San Pedro de Latarce.—Presidente, don Isidoro de la Rúa Domínguez.

Suplente, don Marino Villafafila González.

San Román de Hornija.—Presidente, don Vitores Cabezudo Celemin.

Suplente, don Julián García Velázquez.

Santa Eufemia del Arroyo.—Presidente, don Antolín García Martín.

Suplente, don Silvestre Santos Román.

Santervás de Campos.—Presidente, don Plácido Gómez Conde.

Suplente, don Indalecio Moncada Fernández.

Santibáñez de Valcorba.—Presidente, don Lucas Morales Alonso.

Suplente, don Antonio Calvo Alonso.

San Vicente del Palacio.—Presidente, don Félix Gallego Mangas.

Suplente, don Juventino Rodríguez Casado.

Sardón de Duero.—Presidente, don Genaro Calvo Martín.

Suplente, don Antolín Viejo Rodríguez.

La Seca.—Sección número 1. Colegio, Escuela de niños; Presidente, don Ambrosio Alonso Bayón.

Suplente, don Lucio Zambraños Manrique.

Sección número 2. Colegio, Escuela de niñas; Presidente, don Ildefonso Bedoya García.

Suplente, don Flavio Vegas Cantalapiedra.

Serrada.—Presidente, don Zarcarias Alonso Díez.

Suplente, don Martín Villanueva Fernández.

Siete Iglesias de Trabancos.—Sección número 1. Colegio, Escuela Nacional de niñas; Presidente, don Leopoldo Calderón Torrado.

Suplente, don Domingo Torrado Fradejas.

Sección número 2. Colegio, Escuela Nacional de niños; Presidente, don Francisco Martín Gutiérrez.

Suplente, don Demecio Vay García.

Simancas.—Presidente, don Tomás Aragón Ruiz.

Suplente, don Felipe Rodríguez Tachón.

Tamariz de Campos.—Presidente, don Tomás Frontela Martínez.

Suplente, don Bartolomé Ruiz Villarroel.

Tiedra.—Presidente, don Bartolomé Alvarez Alonso.

Suplente, doña Mónica Tejedor Fernández.

Tordesillas.—Sección número 1. Colegio, Escuela de niñas de la calle Nueva; Presidente, don José Alfageme Rodríguez.

Suplente, don José María Zorita Díez.

Sección número 2. Colegio, Escuela de niños del Paseo del Palacio; Presidente, don Calixto Blanco González.

Suplente, don Benito Villavieja Bazán.

Torrecilla de la Abadesa.—Presidente, don Nicolás Casado Rodríguez.

Suplente, don Francisco Rodríguez Rodríguez.

Torrecilla de la Orden.—Presidente, don Arsenio Cano Ruiz.

Suplente, don Francisco Rodríguez Quevedo.

Torre de Esgueva.—Presidente, don Pedro Beltrán Duque.

Suplente, don Delfín González Escudero.

Torre de Peñafiel.—Presidente, don Justo de la Fuente Arribas.

Suplente, don Liborio Veganzones de la Fuente.

Torrelobatón.—Presidente, don Melitón Alonso Bruña.

Suplente, don Eutiquio Zurita Rodríguez.

Traspinedo.—Presidente, don Casimiro Aguado Peñas.

Suplente, don Narciso Villa Velicia.

Trigueros del Valle.—Presidente, don Juan Alonso Prieto.

Suplente, don Alvaro Valentín Palenzuela.

Tudela de Duero.—Sección número 1. Colegio, Escuela Nacional de niños, en el edificio sito en la calle del Grupo escolar, antes de Mariano Presencio; Presidente, don Petronilo Aguado Sanz.

Suplente, don Julián Valdés Díaz.

Sección número 2. Colegio, Casa de la Cruz; Presidente, don Jacinto Albarrán Bravo.

Suplente, don Joaquín Zamora Moyano.

Urones de Castroponce.—Presidente, don Florencio Alvarez Montaña.

Suplente, don Eulogio Velasco Herrero.

Urueña.—Presidente, don Ramón Rodríguez Guerra.

Suplente, don Félix Gómez Martín.

Valbuena de Duero.—Presidente, don Nicolás González Yáñez.

Suplente, don Basilio Yáñez Renedo.

Valdearcos de la Vega.—Presidente, don Francisco Aguado Aguado.

Suplente, don Felipe Medina Benito.

Valdenebro de los Valles.—Presidente, don Pablo Ayala Aguado.

Suplente, don Ignacio Valencia Salamanca.

Valdestillas.—Presidente, don José Andrés Sáez.

Suplente, don Juan Román Recio.

Valdunquillo.—Presidente, don Aniceto Alegre Rubio.

Suplente, don Constancio Villaverde Benavides.

Valoria la Buena.—Presidente, don Ignacio Caballero Gaona.

Suplente, don Fidel Trejo Monedero.

Valverde de Campos.—Presidente, don Severiano Alvarez Alvarez.

Suplente, don Eusebio Sánchez González.

Vega de Ruiponce.—Presidente, don Calixto Alonso Mata.

Suplente, don Gregorio Trigueros Romón.

Vega de Valdetrongo.—Presidente, don Miguel Alonso Salgado.

Suplente, doña Juana Valles Giralda.

Velascálvaro.—Presidente, don Vicente Gutiérrez Gil.

Suplente, don Victorino Gutiérrez Gutiérrez.

Velilla.—Presidente, don Alejandro Blanco García.

Suplente, don Manuel Villagarcía Villagarcía.

Velliza.—Presidente, don Ciriaco Blanco Blanco.

Suplente, don Miguel Torres Ruiz.

Ventosa de la Cuesta.—Presidente, don Juan de Mata Buenaposada Ventosa.

Suplente, don Inocencio Ventosa Lorenzo.

Viana de Cega.—Presidente, don Felipe García García.

Suplente, don Deogracias Casares Ramos.

Viloria.—Presidente, don Miguel Matesanz Holgueras.

Suplente, don Tiburcio Sayalero de Pedro.

Villabáñez.—Presidente, don Rogelio Alonso Zarzuelo.

Suplente, don Ambrosio Recio Montes.

Villabaruz de Campos.—Presidente, don Emiliano Ruiz Ruiz.

Suplente, don Antolín Ruiz Fernández.

Villabrágima.—Presidente, don Florentino Cardenosa Villarragut.

Suplente, don Evaristo Vicente Villarragut.

Villacarralón.—Presidente, don Justo Pardo Rojo.

Suplente, don Justo Rojo Franco.

Villacid de Campos.—Presidente, don Ezequiel Collantes Labrador.

Suplente, don Juan San Martín Criado.

Villaco.—Presidente, don Celedonio Duque Riva.

Suplente, don Liborio de la Fuente Ruiz.

Villacreces.—Presidente, don Pedro Agúndez López.

Suplente, don Benedicto Valdaliso Cazande.

Villafrades de Campos.—Presidente, don Eugenio Alonso Pastor.

Suplente, don Mateo Sánchez Giraldo.

Villafranca de Duero.—Presidente, don Basilio Pando Casado.

Suplente, don Gregorio Villar Britapaja.

Villafrechós.—Presidente, don José de la Guerra Lorenzo.

Suplente, doña Sofía López Gavilán.

Villagarcía de Campos.—Presidente, don Pedro Martínez Belmonte.

Suplente, don Andrés Zamorano Calvo.

Villagómez la Nueva.—Presidente, don Felipe Cano Moncada.

Suplente, don Pedro Pérez Pardo.

Villalán de Campos.—Presidente, don Vicente Alonso Vielba.

Suplente, don Fabriciano Vázquez Pérez.

Villalar de los Comuneros.—Presidente, don Gaspar Alonso Feliz de Vargas.

Suplente, don Julián Rodríguez Vargas.

Villalba de Adaja.—Presidente, don Mariano Abadía Hernández.

Suplente, don Bernabé Santos Gonzalo.

Villalba de la Loma.—Presidente, don Pedro Díez Carro.

Suplente, don Aniano Blanco Mañueco.

Villalba de los Alcores.—Presidente, don Gregorio Alvarez Gran.

Suplente, don Juan de la Torre Mucientes.

Villalbarba.—Presidente don Gregorio Aranda Hernández.

Suplente, don Juan Varela Pérez.

Villalón de Campos.—Sección número 1. Colegio, Escuela de niñas del Ayuntamiento; Presidente, don Alberto Alejo Villanueva.

Suplente, don Paulino Villalón Domínguez.

Sección número 2. Colegio, Escuelas de niños de San Juan; Presidente, don Patricio Carrillo de las Cuevas.

Suplente, don Marciano Pascual Cembranos

Villán de Tordesillas.—Presidente, don Jesús Alonso Alonso.

Suplente, don Primitivo Zurro González.

Villanubla.—Presidente, don Lesmes González Valentín.

Suplente, don Andrés Villanueva Canales.

Villanueva de Duero.—Presidente, don Felipe Asensio Serna.

Suplente, don Jesús Villanueva León.

Villanueva de la Condesa.—Presidente, don Andrés Domínguez Romero.

Suplente, don Gregorio Rueda Caballero.

Villanueva de los Caballeros.—Presidente, don Claudio Asensio Centeno.

Suplente, don Francisco Pérez Deza.

Villanueva de los Infantes.—Presidente, don Miguel Coloma Alcalde.

Suplente, don Salustiano Vallejo Villán.

Villanueva de San Mancio.—Presidente, don Maximiliano Díez Martín.

Suplente, don Juan Bautista Puertas Babón.

Villardefrades.—Presidente, don Lucas Cano Cano.

Suplente, don Lucio Manrique Alonso.

Villarmentero.—Presidente, don Atanasio Duque Martín.

Suplente, don Francisco Alegre Rodríguez.

Villavaquerín.—Presidente, don Gregorio Alonso Arranz.

Suplente, don Dionisio de la Torre Rodríguez.

Villavellid.—Presidente, don Juan Alonso Martín.

Suplente, don Casimiro Vicente Pérez.

Villaverde de Medina.—Presidente, don Casimiro Alaguero Matos.

Suplente, don Máximo Panagua Estévez.

Villavieja del Cerro.—Presidente, don Mariano Cano Laguna.

Suplente, don Carlos Rodríguez Díez.

Wamba.—Presidente, don Mariano Arroyo Pérez.

Suplente, don Liborio Pérez Caballero.

Zaratán.—Presidente, don Saturnino Alvarez Sánchez.

Suplente, don Eusebio Moneo Mingo.

La Zarza.—Presidente, don Dorotheo Hurtado Durán.

Suplente, don Mariano Nieto Pinilla.

Zorita de la Loma.—Presidente, don Epifanio Espeso del Valle.

Suplente, don Basíides Valle del Valle.

Valladolid.—Los Presidentes y Suplentes de mesa designados, fueron publicados por la respectiva Junta municipal en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 23 del actual, número 293.

Núm. 5.823

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales dotada con sueldo anual de 4.000 pesetas, la Comisión, en sesión del 1.º del corriente mes, acordó se anunciara a concurso con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los concursantes que aspiren a esta plaza han de reunir los títulos y condiciones que exige el Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

2.ª A las solicitudes se acompañarán los documentos justificativos de estar en posesión del título correspondiente al cargo que se solicita, certificaciones de los servicios prestados a Entidades oficiales o particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio del cargo.

Serán méritos preferentes para la provisión de éste, el haber servido el aspirante indistintamente en Jefaturas de Obras públicas, Empresas particulares o Corporaciones oficiales dedicadas a esta clase de servicios y las notas o puntuaciones obtenidas en la carrera.

3.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la cla-

se 8.ª, dirigidas al señor Presidente de la Diputación, en la Secretaría de la misma y horas hábiles de oficina durante el plazo de veinte días naturales que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando la cédula personal, y haciendo constar en aquéllas en forma legal la cualidad de español, no exceder de 45 años, buena conducta y haber cumplido sus deberes militares.

Las instancias, así como los documentos que a ellas se acompañen, estarán reintegrados en forma legal.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1926.—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 5.820

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

#### Contribución de Utilidades

CIRCULAR

En virtud de lo prevenido en la vigente ley de Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y con el fin de que las Sociedades, Corporaciones, Asociaciones y Particulares obligados al cumplimiento de la misma, puedan evitarse las responsabilidades reglamentarias, presentando dentro de los plazos legales, cuantos documentos la Ley exige y la Administración precisa, para llegar al exacto conocimiento de la correspondiente base imponible, o de la exención del tributo si procediere, cúmpleme recordar los deberes a que aquéllos se hallan sujetos, haciendo públicas las siguientes prevenciones:

#### TARIFA 1.ª

**Sueldos de empleados.**—Los socios gestores, los directores o gerentes de Sociedades, Compañías o Empresas, los Presidentes o representantes de las Asociaciones, y los particulares en general, que paguen sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones, cualquiera que sea su cuantía, presentarán dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre, una declaración jurada con arreglo al modelo oficial, en la que consten las cantidades satisfechas por cuenta del mencionado período.

En la misma forma y dentro precisamente de idéntico plazo, cumplimentarán el precepto reglamentario los Administradores, Habitados del Clero, Apoderados de Clases pasivas y demás personas naturales y jurídicas comprendi-

das en los epígrafes 1.º y 2.º de esta tarifa.

**Artistas.**—Los empresarios de espectáculos públicos, remitirán a esta Oficina cada ocho días, las declaraciones juradas correspondientes a los sueldos que hayan satisfecho a los artistas dramáticos o líricos, toreros, pelotaris, etc.

**Profesiones liberales.**—Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Oficiales de Comercio, vienen obligados a presentar las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo 20 de la misma Ley, durante el primer trimestre de cada año, por los ingresos obtenidos en el inmediatamente anterior.

Los contribuyentes que ejerzan su profesión en varias provincias, deben presentar en la Administración de Rentas públicas de aquella en que tengan su residencia habitual, declaración jurada de los ingresos obtenidos en todas ellas, procediendo a detallar el total de cuotas satisfechas por la contribución Industrial en todas las provincias del Reino.

Los contribuyentes que residan en los pueblos de la provincia, podrán cumplir esta obligación ante la Autoridad municipal.

Los Notarios que además de su profesión ejerzan alguna otra de las comprendidas en el epígrafe letra E del número 2.º, de la tarifa 1.ª, se les advierte que deben cumplir en la misma forma los preceptos anteriores.

La Diputación provincial, Ayuntamientos, Juntas de Obras públicas, Cámaras de Industria y Comercio y los Pósitos, enviarán a esta Oficina dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de las mismas.

También será obligatorio para las expresadas entidades dar noticia inmediata en forma de certificado y por duplicado, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal, por consecuencia de vacantes o de cualquier otro motivo.

**Registradores de la Propiedad.**—Presentarán declaraciones trimestrales de los honorarios devengados en dicho período de tiempo.

Todo personal en general que haya realizado alguna utilidad sujeta a esta contribución, deberá presentar a la Administración en los quince días siguientes al en que se haya realizado, declaración jurada de su importe.

#### TARIFA 2.ª

**Dividendos y participaciones.**—Los socios gestores y los directores, Gerentes o Administradores de las Sociedades, y los Representantes de las Asociaciones cuyos socios o asociados se hallen sujetos al tributo establecido por el número 2.º de esta tarifa, en concepto de participe en los beneficios, cualquiera que sea su forma, presentarán dentro de los dos meses siguientes a la aprobación legal de las cuentas, una certificación del acuerdo en que se fije la remuneración del capital a que aquéllos tienen derecho. A este certificado se acompañará la declaración jurada correspondiente, la cual habrá de expresarse con el debido detalle la participación de cada socio en los beneficios, el dividendo repartido a las acciones, la cantidad que a cuenta de las utilidades perciban los socios colectivos o comanditarios, la parte de los socios no gestores en las cuentas de alguna Sociedad, las asignaciones a los fundadores, bonos de disfrute, rentas de prioridad, o cualquier otro título que dé derecho al percibo de beneficios en cualquiera Sociedad o Asociación, siempre que no se trate del pago de servicios personales.

**Préstamos.**—Trimestralmente presentarán en esta Oficina los Gerentes, socios gestores y Presidentes de las Corporaciones una declaración, en la que aparezca exactamente el interés satisfecho por capitales dados a préstamo y en concepto de intereses de obligaciones de Compañías o particulares, las primas de amortización de obligaciones y cualquiera otra carga del capital social.

#### TARIFA 3.ª

Los Directores, Gerentes y Presidentes de las Sociedades y Asociaciones, cualquiera que sea la forma de su constitución, comprendidas en la disposición 1.ª de la tarifa 3.ª de la Ley, remitirán a esta Administración dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que hubieren aprobado sus cuentas, una copia de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y demás documentos necesarios para la fijación del beneficio obtenido durante el período a que aquéllos se refieran. Si transcurridos cinco meses desde el día en que se devengue la cuota, las entidades citadas no hubiesen formalizado sus operaciones por causas de tal excepción que les fuera materialmente imposible cumplir el precepto reglamentario, los Directores o Presidentes acudirán a esta Oficina en

demanda de la prórroga a que hace referencia el párrafo 3.º del artículo 9.º de la Ley, previniéndoles que sólo por una causa verdaderamente extraordinaria y debidamente justificada, se accederá a prorrogar el plazo.

En su virtud, esta Administración espera fundadamente de las entidades y particulares a quienes afecta el cumplimiento de tan importantes disposiciones, se apresurarán a presentar cuantos documentos se detallan en la presente Circular y aquellos otros que la Administración tiene derecho a exigir para comprobar la exactitud de las declaraciones, pues de lo contrario, bien a pesar mío, aplicarán inexorablemente los preceptos coercitivos a que hace referencia el artículo 26 de la Ley ya citada.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.828

### Castromembibre

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente para conocimiento del vecindario.

Castromembibre, a 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, *Germán Alvarez*.

Núm. 5.809

### Melgar de abajo

Verificadas las elecciones en este día para designar los Vocales electivos de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1927, los señores que han constituido las Mesas electorales hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de expresadas Comisiones, si no

se presentan reclamaciones para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los señores siguientes:

#### Parte real

D. Martín Pérez Martínez.  
» Quiterio Mazariegos Gutiérrez.  
» Francisco Pablos Raposo.  
» Emilio Godos Godos.  
» Rafael Juan Pajares.  
» Máximo Fernández Soleño.

#### Parte personal

D. Froilán Rivera Estébanez.  
» Moisés Merino Alonso.  
» Jacinto Pérez Redondo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Melgar de abajo, a 26 de Diciembre de 1926. — El Presidente de la parte real, Florenciano Blanco. — El Presidente de la parte personal, Gabino Villalba.

Núm. 5.810

#### Montemayor de Pililla

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Montemayor, a 18 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, Melquiades Guadarrama.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villavieja del Cerro.

Núm. 16

#### Quintanilla de arriba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se

estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Quintanilla de arriba, 29 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 5.815

#### Simancas

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 27 del actual, acordó utilizar el presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio económico de 1926-27 para que rija durante el próximo año de 1927, sin perjuicio de las alteraciones a que haya lugar, las cuales se llevarán a efecto por medio de transferencias, habilitaciones o suplementos de crédito, según corresponda.

Lo que se hace público por el presente a los efectos legales oportunos.

Simancas, 28 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, Ricardo San José.

Núm. 5.690

#### Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, durante el anterior mes de Noviembre, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de funcionarios municipales.

Día 6. — Fué leído y aprobado el extracto de sesiones de Octubre, acordando su publicación.

Leída una solicitud de Ramón Cascajo Díez, en petición de que se le excluya del padrón municipal, fundado en que se halla domiciliado en un caserío del término de Valladolid, la Comisión, visto los artículos del Estatuto municipal y Reglamento sobre población y términos, que con fecha 29 de Octubre último se le expidió certificación que interesó de ser vecino y labrador de este término, que no acompaña a la petición documento alguno en que pueda fundarla y que no es cierta la ausencia por estar presenciando que el señor Cascajo no haya perdido la vecindad y ni aun intentado siquiera por continuar viviendo con toda su familia en su casa propia de la calle de la Cruz de Hierro, números 29 y 31; suficientemente discutido el asunto en la que intervinieron los tres señores de la Permanente, resultó por tres votos unánimes

desestimarla y que se le notifique este acuerdo en forma legal a sus efectos.

Se acordó convocar al Pleno para celebrar la reunión ordinaria cuatrimestral, al objeto de examinar las cuentas del ejercicio de 1925-26 y tratar del arreglo de los pozos públicos y demás asuntos que sean necesarios.

Día 13. — Se reunió la Comisión y no teniendo que tratar se dió por intentada.

Día 20. — Desierta la segunda subasta para la construcción del chozo, se acordó anunciar la tercera y última para el 3 de Diciembre.

Se acordó anunciar por quince días el expediente de habilitación de crédito que fué leído, y cumplido, que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Día 27. — Se acordó que la nota de precios para la venta de las carnes de cerdo se haga pública al vecindario.

Se acordó convocar al Pleno para el día 1.º de Diciembre, con el fin de tratar de solicitar del Estado la construcción de edificios para Escuelas.

En vista de lo indicado por el Alarife, pidiendo 140 pesetas por materiales y mano de obra para la colocación de las bombas, se acordó se proceda con urgencia a la compra de las mismas y su colocación, previa limpieza de los pozos.

Vega de Valdetronco, 2 de Diciembre de 1926. — El Secretario, Teodosio Alonso.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Permanente, en sesión del día 1.º del corriente, de que certifico.

Vega de Valdetronco, 12 de Diciembre de 1926. — El Secretario, Teodosio Alonso. — V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Registro de la Propiedad de Peñafiel

A los efectos del artículo 87 del vigente Reglamento Hipotecario, se hace público que en este Registro se inscribieron las fincas siguientes:

En término y casco de Pesquera de Duero. — A favor de don Amancio de la Cal Rodríguez.

Una viña al pago de Fuentecubo, con 23 áreas.

Otra al pago del Ito, de 23 áreas.

Otra al pago de la Veguilla, de 19 áreas.

Otra al pago del Resalso, de 12 áreas.

Otra al pago de las Encorninajadas, de 8 áreas.

Otra al pago del Hoyo de la cuesta, de 28 áreas.

Otra al pago de Carravilla, de 28 áreas.

La mitad de una viña al pago del Olivo, de 32 áreas.

Una casa en la calle de la Sacristía, número 13.

Una tierra al pago del Cambrión, de 56 áreas.

Otra al pago de Trasblanillo, de 65 áreas.

Otra al pago de Valdemoral, de 21 áreas.

Otra al pago de la Veguilla, de 75 áreas.

Otra al pago del Camino viejo, de 93 áreas, 16 centiáreas.

Otra al pago de San Isidro, de 56 áreas.

Otra al pago de la Ermita, de 21 áreas.

Otra al pago del Olmo quemado, de 25 áreas.

Una viña al pago de Carralacina, de 25 áreas.

Una tierra al pago del Pino o Molar, de 32 áreas.

Otra al pago del Vallejo, de 10 áreas.

Otra al pago de Cambrión, de 8 áreas.

Otra destinada a era, de 12 áreas, al pago de las Eras.

Otra al pago del Resalso, de 15 áreas.

La mitad de una casa en la calle de la Plazuela, señalada con el número 28.

Inscritas en los tomos 790 y 807, libros 43 y 44, fincas 3.811 al 3.835.

Peñafiel, 25 de Noviembre de 1926. — Celestino Gómez Somoza.

266

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### MADERAS

Más de mil m<sup>3</sup> de pino, olmo y otras especies, se venden en rollo sobre montes próximos a las estaciones de Peñafiel y Aranda, mediante concurso que se cierra el 24 de Enero de 1927, y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en las fábricas de la Unión Resinera Española en Aranda de Duero, Viana de Cega y Cuéllar.

1

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial